

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que sea aplicable á las Juntas provinciales de primera enseñanza lo prescrito sobre publicidad de las sesiones en el artículo 40 de la vigente ley provincial.

De Real orden lo digo á V. U. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1872.—Grozard.—Sr. Director general de Instruccion pública.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En el dia de ayer he tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 9 del actual.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos y demás habitantes de la provincia.

Madrid 11 de Febrero de 1872.—José Luis Albareda.

Secretaria.—Negociado 3.º.—Elecciones. Circular.

Publicado en la Gaceta oficial del Reino, correspondiente al 26 de Enero último, el decreto disolviendo el Senado y el Congreso de Diputados y convocando Cortes ordinarias que se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 24 de Abril del corriente año, se prescribe en el mismo que las elecciones comenzarán el dia 2 de Abril en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico; y con objeto de computar con acierto el número de cédulas talonarias que cada Ayuntamiento necesita para que los electores acrediten su derecho á la emision del sufragio, prevengo á las citadas corporaciones que en el término de ocho dias manifiesten de oficio á este Gobierno cuál sea el número de dichos documentos que consideran indispensable para el referido objeto, á fin de que oportunamente puedan ser

distribuidas á domicilio conforme á lo dispuesto por la ley.

Madrid 12 de Febrero de 1872.

El Gobernador,  
José Luis ALBAREDA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Enterada la Diputacion provincial del donativo hecho al Hospital de San Juan de Dios por D. Felipe Martínez Pinillos, dueño de los Baños de Arnedillo, consistente en cien botellas de agua cogida en el manantial de su establecimiento, oferta de suministrar cuanta se necesite en el referido Hospital, y á los enfermos del mismo que en su caso pasasen á hacer uso de los baños, suministrarles gratuitamente los que tomaran y proporcionarles en condiciones favorables toda la asistencia, así de alimentos como de cama y demás, ha acordado en sesion de 6 del actual se den las gracias por tan filantrópico y humanitario acto y se publique este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

#### Extracto de la sesion celebrada en 26 de Enero de 1872.

##### PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUÁREZ GARCÍA.

Señores que asistieron:

- Aguayo.—Aner.—Argenta.—Ceinos.—Celorio.—Fernandez.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (Don Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Perla.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Tricio.—Zurita.—Carranza (Secretario).

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se recibió con aprecio una orla que dedica á la Diputacion el acogido del Hospicio Enrique Molinero.

Tambien se recibió con agrado una tarjeta personal que remite la Asociacion popular para la instruccion de la clase obrera del distrito del Hospital, acordán-

dose dar por ella las gracias y ponerla á disposicion de los Sres. Diputados que deseen asistir.

Se mandó pasar á la Comision especial de clinicas el informe emitido por el decano de Medicina de la Beneficencia provincial acerca de dichas clinicas y sobre la organizacion de la enseñanza libre de esta facultad en el Hospital provincial.

Entrando en la orden del dia dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, acordándose, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones respectivas, resolver lo siguiente:

##### COMISION PROVINCIAL.

Conceder á D. Enrique Ortega y Melero y D. José Daza y Gil, practicantes de la Beneficencia provincial, 30 dias de licencia con las formalidades de reglamento, á fin de que atiendan al restablecimiento de su salud.

Declarar cesante al practicante de Medicina del Hospital provincial D. José Lopez é Hiosa por faltas en el desempeño de su cometido.

##### COMISION DE FOMENTO.

Aprobar el proyecto formado por la Seccion facultativa de obras provinciales para la construccion de un camino vecinal desde Camporeal á la carretera de las Cabrillas en el sitio de la Pereda, cerca del puente de Arganda, y que se remita un ejemplar de dicho proyecto al Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente de declaracion de utilidad y necesidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Aprobar asimismo el proyecto formado para la construccion de un puente sobre el rio Jarama por cuenta del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo; que la contratacion de las obras se lleve á efecto por medio de subasta pública, y que se pregunte al Ayuntamiento cuáles son los fondos con que cuenta para ejecutarlas, á fin de formar el oportuno pliego de condiciones.

Oficiar al Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes significándole la obligacion en que se halla de conservar en buen estado los caminos vecinales del término municipal, incluyendo en su presupuesto las partidas necesarias, y que se dé traslado de este acuerdo al Alcalde del agregado Fuente el Fresno.

Dirigir oficio al Ayuntamiento de la

Villa de El Molar manifestándole que no puede eliminar de su presupuesto la partida consignada para retribucion de los maestros de escuela; significarle el disgusto con que ha visto esta Corporacion la supresion de las clases de adultos, y excitar su celo y patriotismo para que las siga sosteniendo, y que en cuanto á la rendicion de cuentas del material de escuelas y celebracion de exámenes, cumpla lo dispuesto en la ley.

##### COMISION DE GOBERNACION.

Autorizar al Ayuntamiento de Dagonzo sobre el arriendo de los pastos del Prado de la Vega con todas las formalidades debidas.

Evacuar informes favorables respecto á la concesion de las cruces creadas por Real decreto de 6 de Mayo último á varios individuos que pertenecen á los batallones de la fuerza ciudadana de Madrid, distritos del Congreso y Hospicio.

Declarar la validez del presupuesto municipal de Villarejo de Salvanes por haberse observado en su confeccion y discusion las formalidades de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia no corresponde á la Diputacion, sino á la Direccion general de Ventas de bienes nacionales hacer la liquidacion y señalamiento de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos de Serranillos y Batres por la enajenacion de las fincas comunales vendidas por el Estado, y que por lo tanto deben acudir los interesados á dicho centro directivo.

Dirigir oficio á la misma autoridad manifestándole que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares se halla en el deber de dar á la Administracion económica los informes que se le piden sobre la reposicion del camino ó senda de labranza construido por D. Gregorio de la Calzada y que atraviesa el prado titulado de Villamanteca, que perteneció á los propios de la ciudad.

Manifestar al Alcalde de Ambite no puede en manera alguna proceder al reparto que solicita entre los propietarios de fincas rústicas para aumentar la dotacion del guarda municipal.

Declarar no procede la nueva clasificacion de riqueza imponible que reclama el Sr. Marqués de Manzanedo para el pago de la cuota que le corresponde satisfacer al Ayuntamiento de Aldea del Fresno como hacendado forastero por no haber reclamado en tiempo oportuno, si

bien sólo debe abonar la cantidad de 995 pesetas 65 céntimos, importe de las dos terceras partes de utilidades con que figura en la contribucion territorial, segun lo dispuesto en la ley de arbitrios y circular de 31 de Enero de 1871.

Oficiar al Ayuntamiento de Valdeteros manifestándole debe instruir de nuevo el expediente relativo á la servidumbre y abrevadero de la pradera de la Galga, usurpado por D. Mariano Alonso Apolinario, adquiriendo los datos necesarios; acordar el restablecimiento de la servidumbre si es reciente la interrupcion, dejando á salvo el derecho de aquel para que lo ejercite ante los Tribunales ordinarios, y en caso de ser antigua someter á la aprobacion de esta superioridad la interposicion de la demanda judicial correspondiente para reivindicar el derecho que puedan tener los vecinos del pueblo á la mencionada servidumbre, á no ser que quieran utilizar los interdictos de retener ó recobrar, para lo cual no necesitan la autorizacion de esta Corporacion.

Y por último, disponer que el recurso entablado por D. José Ugena y otros vecinos de Torrejon de Velasco contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa estableciendo un impuesto sobre el jabon, sea visto por la Diputacion en audiencia pública en el dia y hora que la mesa se sirva designar.

#### COMISION DE HACIENDA.

Pasar al Sr. Ordenador de pagos para su abono las cuentas rendidas por la señora Viuda de Iruela del papel suministrado al Hospicio en los meses de Julio y Agosto del año 1870, las cuales no se hallan satisfechas por falta de presentacion ó extravío involuntario, y disponer que caso de no existir crédito en el presupuesto se incluya en el próximo adicional.

Leído el dictamen emitido por la Comisión en vista del evacuado por los señores letrados de Beneficencia respecto al empréstito provincial contratado con Mr. Dreyffus, banquero de París, el señor Mathet pidió quedara el expediente sobre la mesa, y así se sirvió acordarlo la Diputacion. El Sr. Aner pidió tambien se diera publicacion al dictamen emitido por los expresados letrados, contestándole el Sr. Presidente se tendrían presentes sus deseos cuando se discutiera el dictamen de la Comisión.

#### COMISION DE BENEFICENCIA.

Evacuar con toda urgencia y en los términos propuestos por la Comisión el informe pedido por la Direccion general de Contribuciones respecto á la exencion de pago de la señalada á la imprenta del Hospicio, cuya gracia ha solicitado el Director del citado Establecimiento.

#### COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

Disponer se proceda á la construccion de 13 metros lineales de armarios para el archivo de esta Corporacion, con arreglo al presupuesto y bases establecidas por el Arquitecto provincial.

Terminado el despacho de estos asuntos se leyó un oficio del mencionado Arquitecto, dando cuenta del estado ruinoso en que se halla el tendadero de ropas del Hospital provincial, y proponiendo su demolicion para evitar desgracias; y la Diputacion, en vista de las manifestaciones verbales hechas por el Sr. Ceinos como Visitador del mencionado Hospital, acordó autorizarle para que resuelva sobre el particular lo que tenga por con-

veniente, oyendo al Arquitecto y dando cuenta á la Diputacion.

Acto continuo anuncióse por la mesa iba á procederse al sorteo para la renovacion de tres Vocales de la Comisión provincial, y habiendo preguntado el señor Aner por qué razon se ejecutaba este acto cuando existia un acuerdo en contrario, el Sr. Presidente manifestó que despues de dicho acuerdo y en virtud de oficio de la Comisión provincial se habia acordado llevar á efecto la renovacion, y que el sorteo y la eleccion de los nuevos Vocales tuviera lugar en el dia de hoy.

Excitada la Comisión por el Sr. Aner á que diera explicaciones sobre el particular, el Sr. Ramos Prieto dijo que como despues del acuerdo de la Diputacion se habia circulado por el Gobierno una Real orden, inserta en la Gaceta del 11 del corriente, donde se ampliaban las razones de la renovacion, la Comisión habia creído como cuestion legal y de delicadeza proponer se llevara á efecto el sorteo, habiéndolo así acordado la Diputacion.

El Sr. Aner manifestó hallarse conforme con que la Comisión hubiera propuesto el sorteo como cuestion de delicadeza, pero que como no lo estaba con las interpretaciones dadas por el Gobierno á la ley provincial, protestaba el acto del sorteo y la nueva eleccion.

A peticion del Sr. Lasarte dióse lectura de los artículos 33 y 34 de la ley provincial, manifestando en seguida dicho Sr. Diputado que aunque como hombre de la ley respetaba y acataba las disposiciones del Gobierno, no podía ménos de protestar contra las dos Reales aclaratorias de dichos artículos, puesto que ellos en nada se referian á la Comisión provincial y si solo á la Diputacion, y que una vez consignada su opinion no se oponía á que se llevara á efecto el sorteo.

El Sr. Sanchez Blanco manifestó reconocía al Sr. Lasarte como hombre de ley, y que por lo tanto su voto contrario no podía ménos de consistir en no haber tenido presente el art. 58 de la ley, segun el cual el cargo de individuo de la Comisión provincial duraria dos años y la renovacion se haría en la forma que determinaba el art. 34.

El Sr. Moreno Perez hizo constar que tambien como hombre de ley y celoso de que esta se cumpliera en todas sus partes, habia presentado la proposicion para que se llevara á efecto el sorteo, la cual, si bien fué desechada entonces, hoy la habia aceptado la Diputacion.

El Sr. Lupiani hizo tambien constar se adhería á lo manifestado por su amigo el Sr. Aner.

No habiendo asistido el Secretario Sr. Villaron, sin duda por hallarse enfermo, el Sr. Presidente propuso le sustituyera en el mencionado cargo el Sr. Moreno Fominaya, y así quedó acordado.

En seguida procedióse al sorteo de los tres Sres. Vocales de la Comisión provincial que habian de ser renovados, englobándose y depositándose en una urna cinco papeletas con los nombres de los individuos que en la actualidad componen dicha Comisión, anunciando el señor Presidente se considerarían relevados del cargo aquellos señores cuyos nombres contuvieran las tres primeras y únicas bolas que se extrajeran de la urna. Verificado en esta forma el sorteo, resultaron relevados de sus cargos en primer lugar el Sr. Ramos Prieto, en segundo el Sr. Collado y en tercero el Sr. Morés.

Por disposicion del Sr. Presidente

dióse lectura de los artículos 72 y 73 del Reglamento interior de la Corporacion, y en vista de cuanto en los mismos se previene, quedó acordado que la eleccion de los tres Vocales de la Comisión provincial se verificaria por papeletas y separadamente, ó sea individuo por individuo, resultando elegido el que obtuviera la mayoría absoluta del número de señores Diputados que tomaran parte en la votacion.

El Sr. Mathet obtuvo la palabra, manifestando se adhería á la protesta del Sr. Lasarte, y en seguida se suspendió la sesion por un cuarto de hora á fin de que los Sres. Diputados pudieran ponerse de acuerdo para la designacion de personas.

Abierta de nuevo la sesion, se procedió á la eleccion del Diputado que habia de ocupar la vacante del Sr. Ramos Prieto, y hecho el escrutinio resultó haber tomado parte en la votacion 37 Sres. Diputados y obtenido votos:

D. Pedro Luis Ramos Prieto.	29
D. Ignacio Suarez Garcia.	4
Papeletas en blanco.	4

En su virtud quedó reelegido y proclamado individuo de la Comisión el señor Ramos Prieto.

A peticion del Sr. Guerrero Brea volvió á suspenderse la sesion por cinco minutos, y abierta nuevamente se procedió á la eleccion del individuo que habia de sustituir al Sr. Collado, y verificado el escrutinio resultó haber tomado parte en la votacion 38 Sres. Diputados y obtenido votos:

D. Emilio Sancho Corral.	12
D. Eduardo Zurita.	12
D. Victor Collado.	9
D. Ignacio Suarez Garcia.	3
D. Julian de Morés.	1
Papeletas en blanco.	1

No habiendo obtenido ninguno de los candidatos la mayoría absoluta del número de votantes, se procedió con el intervalo de otros cinco minutos de suspension á la segunda eleccion entre los Sres. Sancho Corral y Zurita, conforme lo determina el art. 75 del Reglamento, resultando haber tomado parte en la eleccion 35 Sres. Diputados y obtenido votos:

D. Emilio Sancho Corral.	19
D. Eduardo Zurita.	16

En su consecuencia quedó proclamado el Sr. Sancho Corral como individuo de la Comisión provincial en sustitucion del Sr. Collado.

Acto continuo tuvo efecto la eleccion de otro Sr. Diputado para ocupar la vacante del Sr. Morés, resultando haber tomado parte en ella 36 señores y obtenido votos:

D. Julian de Morés.	29
D. Juan Ruiz Perez.	1
D. Eduardo Zurita.	1
Papeletas en blanco.	5

En su virtud quedó reelegido y proclamado el Sr. Morés como Vocal de la Comisión.

Terminadas las elecciones se continuó la discusion de la totalidad de la Memoria de la Comisión provincial, usando respectivamente de la palabra para rectificar los Sres. Sanchez Blanco, Ruiz Perez y Ramos Prieto, y en atencion á lo avanzado de la hora se levantó la sesion, señalando como orden del dia para la próxima la discusion de la Memoria y demás asuntos pendientes.

El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario Diputado, Miguel Carranza.—El Secretario accidental, Diputado, Pedro Moreno Fominaya.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de manteca fresca de cerdo con destino á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar el remate á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la una de la tarde, en el Palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de garbanzos con destino á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de S. E., como asimismo las nuevas cribas que han de servir para la entrega del articulo en dichos Establecimientos, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar el remate á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la una y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de vino con destino á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar el remate á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las dos de la tarde, en el Palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de aceite con destino á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar la subasta á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de esta Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Febrero de 1872.—El Secretario interino, C. Pozzi.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de jabon con destino á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar la subasta á los 10 dias de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las tres de la tarde, en el Palacio

de dicha Corporacion, Plaza de Santiago, número 2.

Madrid 11 de Febrero de 1872. — El Secretario interino, C. Pozzi.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion a la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Luna y con asistencia de los Sres. Collado, Ramos y Mathet, dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada.

Acto seguido y en cumplimiento de la ley, la Comision acordó que las sesiones durante este mes tendrian lugar los lunes y juéves, a las dos de la tarde.

Dióse cuenta en seguida de la Memoria que la Comision habia de presentar a la Diputacion conforme a lo dispuesto en el art. 67 de la ley orgánica provincial, y fué aprobada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico. — El Vicepresidente, Pedro Martinez Luna. — El Secretario, Celestino Rico.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1871.

Abierta a las dos y media bajo la presidencia del Sr. Martinez Luna y con asistencia de los Sres. Collado, Ramos y Mathet, dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Entrando en el despacho ordinario se acordó lo siguiente:

Pasar al Sr. Collado como ponente la comunicacion del Colector del Hospital provincial referente a hechos del que hace las veces de Capellan 1.º

Remitir a informe de los Sres. Visitadores del Hospital de San Juan de Dios la instancia en que D. Leopoldo Manso solicita 20 dias de licencia.

Proponer a la Excm. Diputacion provincial admita la dimision presentada de su cargo por el practicante de San Juan de Dios D. Antonio Ferrero y Baquero y la de D. Federico Amat, practicante de la Caridad.

Que se forme el oportuno expediente para la admision en el Hospicio de Joaquin Jimenez.

Proponer a la Diputacion acceda a lo solicitado por Florentino Garcia, vecino de Mostoles, sobre la devolucion de tres hijos suyos asilados en el Hospicio.

Acto seguido dióse cuenta de los expedientes que a continuacion se expresan, tomándose los acuerdos siguientes:

Ordenar al Director del Hospicio remita los antecedentes que obren en el archivo de dicho Establecimiento relativos a los bienes que le pertenecieron, haciéndose extensivo este acuerdo a los demás establecimientos benéficos.

Informar al Sr. Gobernador proceda a la nulidad de la subasta de la casa embargada para hacer efectivos los descubierto del Alcalde que fué de Canillejas D. Julian Otero, y que se saque a nuevo remate con expresion de las cargas que en el primero se omitieron.

Informar a la misma autoridad que la Comision nada puede decir acerca del arbitrio creado en Vallecas, pues solo podría conocer del asunto cuando en contra de la creacion del arbitrio se hubiese interpuesto algun recurso de alzada.

Proponer a la Diputacion se autorice a Doña Martina Polo para que prohija al asilado en el Hospicio Federico Garcia

con las solemnidades reglamentarias y de costumbre.

Idem se admitan definitivamente a varios asilados del Hospicio que estaban admitidos por órdenes verbales.

Que se acceda a la peticion de Juana Albar para que se la entregue su hijo Gabino Albar.

Que se dé de baja en el Hospicio a la acogida Alfonsa Martin.

Que se paguen las estancias causadas en el Hospital militar por el soldado Francisco Mayo Garcia, condenado a presidio, siempre que se justifique que no pudo ser trasladado al Hospital civil y que el Ayuntamiento acredite haber satisfecho el recargo provincial.

Pedir informe al facultativo del Hospicio acerca de si es verdaderamente imposible que el celador D. Patricio Maimó abandone la habitacion que ocupa, dado su estado de salud.

Asimismo acordó aprobar las subastas de aprovechamientos forestales de los pueblos y por los conceptos siguientes:

Torrelaguna. — Aprovechamiento de pastos de la Dehesa Vieja.

Sevilla la Nueva. — Id. del monte llamado Dehesa boyal, exceptuándose el tercer tranzon.

Braojos. — Roza de 11.000 kilogramos de mata de roble del tercer tranzon de la Dehesa boyal.

Ambite. — Aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Enfrente.

Villalvilla. — Id. de pastos del monte catálogo denominado Robledal.

Olmeda de la Cebolla. — Id. del segundo tranzon, denominado Navajos de Pedregoso, del monte Nuevo.

Las Rozas. — Id. del monte enajenable, denominado Dehesa boyal Naval-carbon.

Mostoles. — Id. del Soto enajenable.

Los Hueros. — Id. de la Dehesa boyal enajenable.

Lozoya. — Roza de 25.000 kilogramos de mata baja de roble del monte La Hoya.

Montejo de la Sierra. — Corta de 50 árboles en el monte titulado Huerta Chapparral.

Villanueva del Pardillo. — Aprovechamiento de pastos del monte del catálogo denominado Dehesa boyal.

Villanueva de Perales. — Id. del monte enajenable denominado El Monte.

Villavieja. — Roza de leñas de matas bajas del segundo tranzon del monte Chorrillo.

Boalo ó Cerceda. — Aprovechamiento de pastos del monte del catálogo denominado Cerca plantio.

Villavieja. — Roza de leñas bajas del monte Prado Nava.

Y por último, se acordó proceder a nueva subasta del aprovechamiento de pastos de la dehesa llamada Cuarto bajo, del pueblo de Valverde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en publica subasta de las obras de la seccion de carretera de San Martin de Valdeiglesias al limite de la provincia de Toledo, corres-

pondiente a la de segundo orden de Toledo a Avila por Torrijos, cuyo presupuesto es de 82.591 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 8 de Febrero 1872. — El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de San Martin de Valdeiglesias al limite de la provincia de Toledo, correspondiente a la de segundo orden de Toledo a Avila por Torrijos, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse a segunda subasta para contratar 50.000 metros de lona para construir jergones y cabezales con destino a la cama del soldado, por no haber producido resultado la intentada en 22 de Diciembre último, se convoca por el presente anuncio subasta con sujecion a las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultanea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas el dia 15 de Marzo próximo venidero, a la una de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto,

además del pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo a lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos a continuacion.

3.º Los licitadores que suscriben las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesite, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 7 de Febrero de 1872. — El Intendente Jefe de la segunda seccion, Juan Martinez Egaña.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de lona con destino al servicio de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisicion de 50.000 metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultaneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, Navarra y Provincias Vascongadas el dia y a la hora que se fijará en el anuncio que se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de los distritos citados.

2.º La lona que se subasta ha de ser produccion española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcido é hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme, con el ancho de 88 centímetros cuando ménos, 10 hilos de trama y 12 en la urdimbre por centimetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y 500 gramos por cada trozo de cuatro metros 28 centímetros, que es la lona necesaria para un jergon; debiendo ser además en cuanto a color y listas, estrictamente igual a la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las Intendencias citadas.

3.º La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible por cuatro metros 28 centímetros; advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.º La entrega de los expresados 50.000 metros de lona se hará en tres plazos: el primero de 10.000 metros a los 40 dias de comunicada al rematante la Real orden de aprobacion, y los otros dos de a 20.000 cada uno con el intervalo de 30 dias de uno a otro sin interrupcion, de modo que a los 100 dias de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administracion militar sin previo aviso procederá a adquirir directamente, a costa y coste del rematante, la lona que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, a cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza; y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente, pues

el objeto es hacer se cumplá con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administración militar y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto; y asistirá además un perito nombrado por la Autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel de sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, y por el número de metros de lona que sean declarados admisibles por la Junta, no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en el caso de que trata la condición 5.ª

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que más convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

9.ª El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de una peseta 125 milésimas.

10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora después de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los 50.000 metros de lona que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores del Estado 2.818 pesetas. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.ª El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta la cantidad de 5.625 pesetas.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

12.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13.ª Serán también de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de

aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14.ª El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serie aceptada por el Tribunal de subasta.

15.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para los casos y dudas que no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 7 de Febrero de 1872.—El Marqués de Nevarés.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..... y domiciliado en ....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial de*)... del día... de.... núm.... según los cuales han de ser contratados 50.000 metros de lona para jergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del ejército, se compromete á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de 2.818 pesetas hecho en la Tesorería de.... ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Comision de Reserva de Infantería de Madrid.

Con arreglo á las instrucciones superiores recibidas en este día, se pone en conocimiento de los individuos de la Reserva de esta provincia que en las oficinas de la misma, sitas en el piso bajo del Cuartel de San Francisco del Rincon, queda abierto el alistamiento para formar parte de los dos batallones expedicionarios que en breve han de marchar al Ejército de Cuba.

El compromiso contraído con tal motivo será por el tiempo que dure la guerra y dará opción á la gratificación de 100 pesetas y el haber al respecto de Ultramar desde el día en que aquel se firme, y el cual es de 1 peseta 50 céntimos diarios.

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Comandante Jefe, José Ayuso.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se llama á Joaquín Arias Ciganda, para que en el término de nueve días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, de donde era vecino, calle de Fomento, núm. 5, y Escribanía de Don Nicolás de Motta, á prestar la declaración acordada en la causa seguida con motivo de las heridas causadas al mismo.

Madrid 25 de Enero de 1872.—Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de

primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á D. Sebastián Fernández y Jiménez y Don Juan de Dios Pérez, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas, ó en la Escribanía del infrascrito, con el objeto de notificarles la sentencia que ha recaído en la causa que contra los mismos y otro se ha seguido por expención de papel sellado falso, y citarles y emplazarles para ante la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1872.—Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Gómez Acevo, Juez municipal del distrito de Buenavista é interino del del Congreso de primera instancia, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Don Carlos N., relojero francés, á quien encargaba la compostura de varios relojes Miguel Chafes y Gil, también relojero de la Carrera de San Jerónimo, núm. 25, para que inmediatamente comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á prestar una declaración en la causa que se sigue contra el Chafes por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1872.—Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pantaleón Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Gaques, cuyo paradero se ignora, para que inmediatamente comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á prestar declaración á cerca de dos relojes que se dice entregó para que los compusiera á Miguel Chafes y Gil, relojero de la Carrera de San Jerónimo, núm. 25, en la causa que contra este se sigue por estafa; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Febrero de 1872.—Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Pedro Mariano de Benito, se anuncia la venta en pública subasta de una casa embargada en juicio ejecutivo, sita en esta corte, calle de la Leche, número 9, y de Ceniceros, núm. 8, ambos modernos, manzana 263, que mide 17.967 pies 68 décimos cuadrados y se halla tasada en la cantidad de 81.398 pesetas 25 céntimos, estando señalado para su remate el día 4 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, en cuyo acto se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes del precio de su tasación.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto se hace saber que declarado en concurso voluntario D. Abelardo Gomez, vecino y del comercio de esta capital, se ha acudido por el mismo pidiendo se convoque á junta general á todos sus acreedores con objeto de hacerles proposiciones de convenio, y habiendo accedido á ello, para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el día 4 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado; y se hace público por medio de los periódicos oficiales para que llegue á noticia de todos los acreedores, á quienes se advierte que deberán presentarse provistos de los títulos justificavos de sus respectivos créditos.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1872.—Francisco García Franco.—Por su mandado, Juan Vivo.

#### AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por quinta vez el suministro de pan á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en Alcalá de Henares, bajo el tipo de 19 céntimos de peseta la ración de 460'093 gramos, ó sea una libra, cuyo servicio comenzará á regir cuatro días después de notificada al rematante la adjudicación definitiva y terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en su sala de remates y otra en la oficina del segundo Asilo, el día 26 del actual, á la una de la tarde, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. y la mencionada oficina todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Habiéndose entregado en la Depositaria municipal por D. Isidro Aguirre la cantidad de 66 pesetas 50 céntimos, como limosna con destino á los Asilos de San Bernardino, por sí, y a nombre de varios vecinos del Barrio de Carretas, el Excmo. Sr. Alcalde ha venido en disponer se publique este acto caritativo.

Madrid 12 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

#### ANUNCIOS.

CAMPO-HERMOSO, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que se previene en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez al pago del dividendo pasivo núm. 87 que adeudan á esta Sociedad á los poseedores de las acciones números 52; cuartos 1.º y 2.º de la 22, y 1.º y 2.º de la 32, para que en el término de 15 días se sirvan efectuarlo en la Tesorería de la misma, calle de Toledo, núm. 55, cuarto principal; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Febrero de 1872.—El Secretario.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.